



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **096** -2022-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, **22 ABR. 2022**

VISTO:

La solicitud de fecha 12.04.2022 con registro SIGE N° 8264-2022 presentado por la servidora **LEIDY ELIZABETH QUISPE DURAND** y el Informe N° 092-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH-BS de fecha 13.04.2022 de la responsable de Bienestar Social.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de registro N° 8264-2022 de fecha 12 de abril del 2022, la servidora Leidy Elizabeth Quispe Durand, solicita licencia por enfermedad con goce de haber, para lo cual adjunta el Certificado Médico N° A-067-000134451-22 de Incapacidad Temporal para el Trabajo del día 11.04.2022, por un (01) día, Certificado emitido por el Médico tratante Pedro Vidal Loyola, CMP N° 50965 profesional de la salud;

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de Personal del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, así como el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, al amparo del artículo 54° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 457 del Gobierno Regional de Apurímac, que prescribe: *"Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de ESSALUD (...)"*;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, el Informe de Bienestar Social N° 092-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 13 de abril del 2022, comunica sobre la Licencia por salud, para su justificación y para las regularizaciones correspondientes;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional 566-2021-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada, a la servidora **CAS LEIDY ELIZABETH QUISPE DURAND**, identificada con DNI N° 46583132, por el periodo de un (01) día, comprendido por el día 11 de abril del 2022, conforme al Certificado Médico expedido por el médico y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ases./D.RR.HH
SRobles.

